



20/09/2022

G. L. Núm. 3028XXX

Señor  
XXXX

Referencia: comunicación G. L. Núm. 2826XXX de fecha XX de XXX de 2022, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual en atención a los términos de la comunicación de referencia deposita los siguientes documentos: a) Traducción Judicial del Borrador Acuerdo de Compra de Acciones entre las sociedades XXXX (Vendedores), XXXX (Compradores) y XXXX (Garante); b) Certificación de Residencia Fiscal Apostillada de la sociedad XXXX y c) Certificación de Residencia Fiscal Apostillada de la sociedad XXXX; a los fines de que le sea confirmado el tratamiento fiscal aplicable en el caso de que se produzca la venta de cuotas sociales de XXXX, RNC XXXX, por parte de sus socios residentes fiscales en Canadá, considerando que el valor de las cuotas sociales no se derivan de tenencia de inmuebles y en el entendido de que cualquier ganancia debe tributar en el país de residencia de los vendedores, a la luz del artículo 13 del Convenio entre la República Dominicana y Canadá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio<sup>2</sup> (Convenio RD - Canadá); esta Dirección General le informa que:

Considerando que las sociedades XXXX y XXXX, son entidades residentes fiscales para fines de aplicación del citado Convenio RD - Canadá, y a su vez son quienes recibirían los ingresos por la enajenación del 100% de las acciones que poseen de la sociedad XXX, en principio, le aplicarían las disposiciones establecidas en el numeral 4) del artículo 13 del citado Convenio RD - Canadá, siempre y cuando se mantengan las condiciones contractuales establecidas en el citado Borrador Acuerdo de Compra de Acciones, suscrito entre las sociedades de referencia.

Asimismo, le indicamos que en el caso de que posteriormente se verifiquen cambios en la transacción, no estipulados en las documentaciones aportadas, la operación debe ser sometida a un nuevo análisis para verificar la aplicabilidad del referido convenio.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Firmado en fecha 06 de agosto del 1976, ratificado en fecha 23 de septiembre del 1977 y entrado en vigencia el 01 de enero del 1977.

